

Referencia:	2019/00009652V
Asunto:	REORGANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, FASE 2

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA



Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2019/9652V
Ref.: RCHO/CPS

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 06.05.2020 relativa a la adjudicación del contrato para la ejecución de la reorganización y pavimentación de la obra denominada “II Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel (T.M. Puerto del Rosario)”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.12.2019 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la reorganización y pavimentación de la obra denominada “II Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel (T.M. Puerto del Rosario)”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación por importe de seiscientos dieciocho mil ochenta y cinco euros con catorce céntimos (618.085,14 €) incluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (37.723,50 €) resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de seiscientos dieciocho mil ochenta y cinco euros con catorce céntimos (618.085,14 €) incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70 9430D 65004.
Siendo la distribución de anualidades la siguiente:

2019: 438.527,30 euros
2020: 179.557,84 euros

El IGIC asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (37.723,50 €) resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

Tercero.- El día 04.12.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.12.2019.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 para la apertura del sobre único de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: PEREZ MORENO, S.A.U.; ABALDO, S.A.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.; UTE CRISPAL ISLAS, S.L.–CONSTRUCCIONES COBRIMASA, S.L. y MAXODIVER S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas: PEREZ MORENO, S.A.U., ABALDO, S.A., OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., UTE CRISPAL ISLAS, S.L.–CONSTRUCCIONES COBRIMASA, S.L. y MAXODIVER S.L., siendo las ofertas las siguientes:

REORGANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, FASE 2

	Oferta económica, excluido IGIC	Oferta económica, incluido IGIC	Cálculo de baja desproporcionada		Reducción del plazo	Creación de empleo	Puntuación económica (70 puntos)	Reducción del plazo (20 puntos)	Creación de empleo (10 puntos)	Total
			1ª media	2ª media						
VER OFERTAS										
PÉREZ MORENO, SAU	549.936,06 €	585.681,90 €	10,271	13,177	30	4.000	14,89	20,00	1,68	36,57
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S. A. (TEODORO JESÚS ABAD ORTIZ)	506.000,00 €	538.890,00 €	1,461	4,135	30	23.800	36,39	20,00	10,00	66,39
OPC	437.302,50 €	465.727,16 €	-12,314	-10,003	30	4.400	70,00	20,00	1,85	91,85
UTE CRISPAL ISLAS, S. L. -	474.503,68 €	505.346,42 €	-4,854	-2,347	30	3.200	51,80	20,00	1,34	73,14
MAXODIVER, S.L.	525.820,66 €	559.999,00 €	5,436	8,214	15	900	26,69	10,00	0,38	37,07
	Valor primera media	531.128,90 €								
	Valor segunda media	517.490,65 €								
	Mejor oferta	437.302,50 €				Mayor número de horas	23.800			

Efectuados los cálculos resulta que está en situación anormal o desproporcionada la oferta presentada por la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.**

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.** debido a que en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de la misma presentando los siguientes documentos:

1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en

anormalidad.

3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.02.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se acordó por unanimidad iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.** debido, a que en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El Sr. Presidente solicita a Don Jorge Hernández Hernández, técnico de Infraestructuras que de cuenta de la justificación efectuada por la empresa y a continuación procede a la lectura del informe de fecha 06.02.2020, que dice,

....”

PRIMERO. La empresa OPC presenta oferta para la licitación del contrato de las obras del proyecto denominado “REORDENACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL. FASE 2, cuyo precio base licitación asciende a 620.986,95 €.

SEGUNDO. En relación con lo acordado en la mesa de contratación celebrada el día 16 de enero de 2020 y en conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y al anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), las oferta presentada por la empresa OPC, **está en presunción de anormalidad.**

La cantidad ofertada y el coeficiente de baja que se obtuvo en la mesa, es la siguiente:

Oferta OPC (€)	Valor primera media OFERTAS (€)	Valor segunda media OFERTAS (€)	% de baja respecto a la 1º media	% de baja respecto a la 2º media
465.727,16	531.128,90	517.490,65	12,314	10,003

Por tanto, la empresa OPC se encuentra en presunción de anormalidad en 0,03 unidades porcentuales, respecto a la segunda media efectuada.

Respecto al Presupuesto Base Licitación, la oferta económica de la empresa representa una baja en 24 unidades porcentuales.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR OPC.

a) DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

La empresa OPC se ratifica en la viabilidad técnica y económica de su oferta para la ejecución del contrato de obras.

La justificación de su oferta se fundamenta en la documentación de aportada, que se encuentra en el expediente y se puede resumir esencialmente en un documento denominado:

□ “Informe de Justificación de la oferta presentada para la licitación de la obra II Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel (T.M. Puerto del Rosario)”

En él la empresa analiza su oferta en una memoria y varios anexos en base a los apartados del a) al e) del artículo 149 de La LCSP.

b) ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA CON ESTRICTA SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DE LEY 9 /2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A la hora de valorar esta oferta se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 149 de La LCSP y en particular, los apartados del a) al e) de dicho artículo.

En relación con los apartados a) y b) de dicho artículo:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Se aporta por parte de OPC es una descripción del personal técnico, contratos con otras empresas para el suministro de materiales de construcción, maquinaria y vehículos, cartas de compromiso de colaboración para dicha obra en concreto, relación de maquinaria propia, así como ofertas de otros suministradores, certificados de buena ejecución y actas de recepción de obras ejecutadas de obras análogas.

Incorporan un desglose de gastos en los que indica el porcentaje de ahorro con respecto al presupuesto del proyecto por capítulos en consonancia con los del mismo y con precios inferiores para determinadas unidades de obra.

Se aporta ofertas o presupuestos de otros proveedores. Estas ofertas, si bien, no se consideran un compromiso formal entre suministrador y empresa, por su fecha de elaboración, se deduce que han sido tomadas en cuenta para confeccionar los presupuestos presentados y justificar los bajos precios.

También bajan el porcentaje de los gastos generales del 13% al 2,5 % y el beneficio industrial lo baja del 6% al 2% considerando un porcentaje total de estos conceptos de 4,5% respecto al 19% establecido en el proyecto. Lo justifican por ser una empresa reciente con pocas instalaciones fijas y porque renuncian a parte de su beneficio para ser más competitivos.

En relación con el apartado c) de dicho artículo:

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No se aporta ninguna documentación en relación con este apartado, por lo tanto no se valora.

Respecto con el apartado d) del artículo 149 de La LCSP:

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

En este apartado OPC manifiesta que se compromete a cumplirlo.

Se comprueba que en el cuadro de descompuestos de precios, la oferta de OPC mantiene los precios de la mano de obra del proyecto y los baja en aquellas partidas para las que aporta en la mayoría de los capítulos, las ofertas de otras empresas para la justificación de los nuevos precios.

Por último, en relación con el apartado e) del artículo 149 de La LCSP:

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

No se aporta ninguna documentación en relación con este apartado, por lo tanto no se valora.

Por tanto y en virtud de lo expuesto, este técnico considera que, de acuerdo al artículo 149 de LCSP, que la empresa OPC justifica la oferta presentada mediante la documentación remitida, pudiendo ser cumplida por el contratista.

.....”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del informe emitido por los servicios técnicos y considera que la empresa acredita las condiciones de su oferta en los términos requeridos, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

A la vista de la clasificación de las ofertas realizada en la sesión fecha 16.01.2020 y teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que aprueba un tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular los siguientes acuerdos:

1º.- *Aceptar la oferta de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. con CIF. B76140953, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.*

2º. *Adjudicar a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. con CIF. B76140953, el contrato de obra del proyecto denominado “**II FASE CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)**”, por un precio de 467.913,67€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 30.611,17€, con una reducción del plazo de 30 días y 4.400 horas a contratar.*

A continuación, se accede al ROLECE para examinar la documentación administrativa de la empresa. Consta que la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., dispone de la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la misma: Grupo G (Pistas y Viales) Subgrupo 06 (obras viales sin cualificación específica) Categoría 4.

Además, la empresa mediante declaración responsable autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda que debe continuar el procedimiento de adjudicación y que por los servicios técnicos se verifique que tanto la garantía definitiva como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social son correctos.”

Sexto.- Con fecha 17.02.2020 se requiere a la empresa para que en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de conformidad con la cláusula 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

1º. Acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 21.865,13€.

2º. Aportar último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

3º. Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.

Séptimo.- Con fecha 20.02.2020 y R.E. nº 2020004821 la empresa presenta la documentación requerida.

Octavo.- Obran en el expediente los certificados de la empresa de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de fecha 17.02.2020 expedidos por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura así como la carta de pago por importe de 21.865,13 €.

Noveno.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

Décimo.- Con fecha 27.04.2020 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se acuerda la continuidad del procedimiento de contratación “Reorganización y pavimentación del centro urbano de Casillas del Ángel. Fase 2. OB04/18 2019/9652V”, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Undécimo.- Con fecha 4 de mayo de 2020 se acuerda por el Consejo de Gobierno Insular la delegación de competencias en materia de contratación en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas.

Duodécimo.- El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, en su Disposición Adicional Octava acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Decimotercero.- A la vista de la providencia del Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 06.05.2020 se redacta propuesta de resolución para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva

a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la oferta de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. con CIF. B76140953, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

SEGUNDO.- Adjudicar a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. con CIF. B76140953, el contrato de obra del proyecto denominado "II FASE CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)", por un precio de 467.913,67€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 30.611,17€, con una reducción del plazo de 30 días y 4.400 horas a contratar.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. con CIF. B76140953 el gasto por importe de 467.913,67€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 30.611,17€ con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500419 y nº 310 9430D 65003.

CUARTO.- Requerir a las empresas adjudicatarias para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación procedan a la formalización del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas PEREZ MORENO, S.A.U.; ABALDO, S.A.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.; UTE CRISPAL ISLAS, S.L.–CONSTRUCCIONES COBRIMASA, S.L. y MAXODIVER S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, y a la Consejería de Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto- ley 11/2020, de

31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recurso de reposición se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo se encuentra suspendido y se reanudará una vez finalice la vigencia del citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,